

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villeta Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0092, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de LUISA VICTORIA ALAPE ROMERO contra MICHAEL FABIÁN JOYA HERRERA

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por descorridas por la parte actora las excepciones de mérito propuestas por pasiva.
2. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m. del día 22 de abril de 2.021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a los mencionados virtualmente en legal forma y por el medio más expedito. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Se procede al decreto de pruebas en la siguiente forma: Téngase como pruebas documentales las arrimadas al expediente. Así mismo, se advierte a las partes que en la audiencia convocada se recaudarán sus dichos.
4. Se advierte a las partes que en la audiencia antes señalada se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cíteseles por secretaría, por el medio más expedito y eficaz a las partes y a sus apoderados, al igual que a la Defensoría de Familia.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9941a4b5e6c3bddcfb750a9e9b00fe94006796b2a53b8495e76187d30da15381**

Documento generado en 02/03/2021 02:29:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**